

7088 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.657, modificación y ampliación estación transformadora «Ampolla número 2», Barceloneta (E. 1.099).

Peticionario: «Eléctrica del Ebro, S. A.», Barcelona, calle Muntaner, 330.

Instalación: Modificación y ampliación E. T. «Ampolla número 2», Barceloneta (E. 1.099), con la instalación de dos transformadores de 160 KVA, de potencia cada uno, a 25.000 V.

Presupuesto: 1.196.983,25 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Ampolla-Perelló.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 16 de enero de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—298 D.

7089 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.658, modificación y ampliación E. T. «Paitrossos 4» (Pego).

Peticionario: «Eléctrica de Ebro, S. A.», Barcelona, calle Muntaner, 330.

Instalación: Modificación y ampliación de la E.T. «Paitrossos número 4», Pego (E. 360), con la instalación de dos transformadores de potencia, uno de 250 KVA, y otro de 400 KVA., a 25.000 V.

Presupuesto: 1.028.686 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Aldea-Tortosa.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 16 de enero de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—299-D.

7090 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (YN. 12.026), con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica alta tensión para unir los CC. TT. del Sector números 1 y 2 y salida para Alloza, en Andorra (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea eléctrica en alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: E. T. de Andorra (Teruel).

Final: Enlace línea alimentación.

Longitud de la línea aérea: 486,68 metros.

Tensión nominal: 10 KV.

Potencia de transporte: 3.000 KVA. por circuito.

Conductor: Cable aluminio-acero de 54,59 milímetros de sección.

Apoysos: Hormigón y acero L.

Línea subterránea de 39 metros de longitud.

Tensión nominal: 10-17 KV.

Conductor: Cable aluminio de 1 por 240 milímetros cuadrados de sección.

Aparellaje de maniobra y protección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 27 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras y Alcaide.—800-B.

7091 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A.» (YN. 12.025), con domicilio en ronda Dieciocho de Julio, 36, Teruel, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea en alta tensión, prolongación del centro de transformación ya instalado, en el término municipal de Frias de Albarracín (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.», la instalación de la línea eléctrica en alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Actual línea aérea de A. T. Villar del Cobo-Frias del Albarracín de «E. T. S. A.».

Final: Centro de transformación ya instalado

Finalidad: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Longitud de la línea aérea: 139 metros.

Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 500 KVA.

Conductor: Cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoysos: Metálicos y de hormigón armado.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 27 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras y Alcaide.—791-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7092 *REAL DECRETO 438/1978, de 27 de enero, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Fuentesrún (Soria).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Fuentesrún (Soria), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Fuentesrún (Soria).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la totalidad del término municipal del

mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JOSE ENRIQUE MARTÍNEZ GENIQUE

7093

REAL DECRETO 439/1978, de 27 de enero, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Bordecorex (Soria).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Bordecorex (Soria), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Bordecorex (Soria).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Cartojar, perteneciente a la entidad local menor de Bordecorex. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JOSE ENRIQUE MARTÍNEZ GENIQUE

7094

REAL DECRETO 440/1978, de 27 de enero, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Arbujuelo (Soria).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Arbujuelo (Soria), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Arbujuelo (Soria).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Medina-celi, perteneciente a la entidad local menor de Arbujuelo. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma

y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JOSE ENRIQUE MARTÍNEZ GENIQUE

7095

REAL DECRETO 441/1978, de 27 de enero, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villaluz (Oviedo).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona Villaluz (Oviedo), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villaluz (Oviedo).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, por parte del término municipal de Tineo, perteneciente a las entidades locales menores de Villaluz, cuyos límites son los siguientes: Norte, montes de Villapró; Sur, Casco urbano, Este, montes de Villaluz, y Oeste, camino de Sabadell y Vilapró y fincas particulares. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JOSE ENRIQUE MARTÍNEZ GENIQUE

7096

REAL DECRETO 442/1978, de 27 de enero, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Tablado de Riviella (Oviedo).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona Tablado de Riviella (Oviedo), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Tablado de Riviella (Oviedo).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Tineo, perteneciente a la entidad local menor de Tablado de Riviella, cuyos límites son los siguientes: Este, carretera Murias, Tablado y casco urbano; Oeste, término del Valle; Norte, término de